



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° CMC-CCHH-163-2022, presentada el 25 de abril de 2022 con Expediente N° 2022-0014624, por la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., identificada con RUC N° 20514608041, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000494-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 15 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° CMC-CCHH-163-2022, ingresada al SERFOR el 25 de abril de 2022 con Expediente N° 2022-0014624, la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por el señor Joel Hulmer Diaz Lazo, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la: *evaluación de flora y fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Huanchay* por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000482-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** actualizar la Solicitud precisando el nombre exacto del estudio, la ubicación distrital, provincial y departamental donde se desarrollará el estudio; **ii)** uniformizar el nombre del estudio en todo el expediente; **iii)** actualizar el numeral 2.7 *Estaciones de evaluación* y la Tabla 2-1. *Estaciones de muestreo*, precisando en ambas los componentes del proyecto y las estaciones de muestreo que estarían cubriendo estos componentes; **iv)** confirmar si la Comunidad Campesina sobre la cual acompaña el documento de autorización, corresponde a la Partida N° 20012631 / Zona Registral N° IX Sede Lima / Oficina Registral Huaral – Registro de Personas Jurídicas; **v)** actualizar el climograma considerando un periodo de por lo menos 10 años; **vi)** indicar la bibliografía taxonómica especializada en flora altoandina a emplear, precisar la propuesta de clasificación que seguirá para las Angiospermas, utilizar fuentes secundarias para la determinación de usos locales de flora y considerar el uso de las imágenes digitalizadas que se encuentran disponibles a través de las webs de los herbarios digitales; **vii)** considerar un esfuerzo de 60 trampas por estación de muestreo en la evaluación de los mamíferos menores terrestres y aclarar el uso de la información recabada en las entrevistas sobre especies de mamíferos mayores en el análisis de datos; **viii)** actualizar la Tabla 7-2. *Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico a evaluar*, conforme se atiendan las observaciones precedentes; **ix)** determinar si el área de estudio se superpone o se encuentra cercana con alguna EBA o alguna IBA; **x)** aclarar si realizarán colecta de especímenes de fauna, de corresponder especificar los grupos taxonómicos a coleccionar, así como las cantidades por especie y estación de muestreo; **xi)** corregir la programación del cronograma conforme a lo señalado en el numeral 9 *Cronograma de trabajo*; **xii)** actualizar el numeral 10. *Referencias Bibliográficas*, conforme a todas las referencias señaladas en la descripción de las metodologías; **xiii)** actualizar el mapa número 6, precisando en ella que las estaciones son de muestreo; y **xiv)** de corresponder actualizar las declaraciones juradas de los especialistas, precisando el nombre del proyecto como resuelve en la solicitud; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta N° CMC-CCHH-231-2022, ingresada al SERFOR el 01 de junio de 2022 con Expediente N° 2022-0020626, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a su solicitud;

Que, a través de la Carta N° D000562-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre concedió el plazo solicitado por la administrada de conformidad con los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Escrito N° CMC-CCHH-238-2022, ingresada al SERFOR el 07 de junio de 2022 con Expediente N° 2022-0021428, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en la cual: **i)** actualiza la Solicitud precisando el nombre exacto del proyecto, indicando que el estudio se desarrollará en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima; **ii)** uniformiza el nombre del estudio en todo el expediente; **iii)** actualiza el numeral 2.7 *Estaciones de evaluación* y la Tabla 2-1. *Estaciones de muestreo*, precisando en ambas los componentes del proyecto, asimismo indica que las dos estaciones de muestreo cubren los componentes; **iv)** confirma que la Comunidad Campesina de la cual acompaña el documento de autorización, corresponde a la Partida N° 20012631 / Zona Registral N° IX Sede Lima / Oficina Registral Huaral – Registro de Personas Jurídicas; **v)** actualiza el climograma considerando un periodo de 10 años; **vi)** detalla la bibliografía taxonómica especializada en flora altoandina que empleara, precisa el sistema de clasificación para las Angiospermas a emplear en el estudio, considera el uso de fuentes secundarias para la determinación de usos locales de flora y considera el uso de las imágenes digitalizadas que se encuentran disponibles a través de las webs de los herbarios digitales; **vii)** considera un esfuerzo de 60 trampas por estación de muestreo en la evaluación de los mamíferos menores terrestres y señala que la información proveniente de entrevistas sobre especies de mamíferos mayores servirán para el inventario cualitativo de especies; **viii)** actualiza la Tabla 7-2. *Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico a evaluar*; **ix)** considera determinar si el área de estudio se superpone o se encuentra cercana con alguna EBA o alguna IBA; **x)** aclara que, si realizarán colecta de especímenes de fauna, precisando los grupos taxonómicos a coleccionar, así como las cantidades por especie y estación de muestreo; **xi)** actualiza el numeral 9 *Cronograma de trabajo*, detallando en la Tabla 9-1 las fechas tentativas de campo; **xii)** actualiza el numeral 10. *Referencias Bibliográficas*; **xiii)** actualiza el mapa número 6, precisando en ella que las estaciones son de muestreo; y **xiv)** no actualiza las declaraciones juradas de los especialistas, por no corresponder; absolviendo la totalidad de las observaciones emitidas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000494-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 15 de junio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la Solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la administrada, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "CH Huanchay"*; a realizarse en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, dentro de la Comunidad Campesina de San Miguel de Vichaycocha; por el periodo de doce (12) meses, conforme a lo indicado por la administrada en su solicitud; **ii)** el expediente a que se refiere la presente



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados reglamentos, respectivamente; asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y con registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, pues permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “*Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre*”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El informe final se elabora conforme al formato establecido en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

asumidos.

- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20514608041, como parte de la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "CH Huanchay"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-134; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la: *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "CH Huanchay"*, a realizarse en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima; fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada, dentro del territorio de la Comunidad Campesina de San Miguel de Vichaycocha, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica la evaluación de la flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de muestreo de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°. - La COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°. - La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°. - Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°. - Notificar la presente resolución a la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°. - Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital

Artículo 11°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable del proyecto y Especialista en Anfibios y Reptiles	43721563
Cciary María Alegría Mont	Especialista en Flora y vegetación	45107668
Gelmer Felix Quivio Gómez	Especialista en Flora y vegetación	09456435
Juan André Tello Flores	Especialista en Flora y vegetación	46233033
Vidal Choque Ccaico	Especialista en Flora y vegetación	41070946
Cesar Emilio Leonidas Huamán Delgado	Especialista en Flora y vegetación	45523541
Jenifer Catalina Jara Gavilán	Especialista en Flora y vegetación	43595372
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Especialista en Mamíferos	42529752
Miluska Katerine Ramos Sánchez	Especialista en Mamíferos	72238699
Carolina Alexandra Liñán Rojas	Especialista en Mamíferos	45810763
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Especialista en Mamíferos	41650359
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mamíferos	42259707
Diego Alonso Ardiles Espino	Especialista en Mamíferos	46656106
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista en Aves	42356703
Luis Martin Vallejos Bardales	Especialista en Aves	45900500
Jorge Armando Tiravanti Chocos	Especialista en Aves	41876758
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Aves	43167758
Carlos Raúl Miranda Taboada	Especialista en Anfibios y Reptiles	41607221
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista en Anfibios y Reptiles	43213814
Andrés Ticona Arenas	Especialista en Anfibios y Reptiles	41256426
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Especialista en Anfibios y Reptiles	09979848
Jorge Alan Ruiz Santillán	Especialista en Anfibios y Reptiles	43159442



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE TERRESTRE

Código	Coordenadas UTM DATUM WGS-84, zona 18S	
	Este	Norte
EMB-01	328442	8769483
EMB-02	329783	8770778



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

(en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.